

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., _____

Radicación 110014003048 2020-00353-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

La parte activa de cumplimiento a los presupuestos del Inc. 4 del Art. 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, acreditando el envío vía electrónica y/o física del escrito de demanda y anexos a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'J' and 'A' followed by a horizontal line and a vertical line.

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO

CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

No. _____ de

fecha _____.

La Secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO

MORALES

Imca